RAD. Nro. 00111 FORPO – ADCON – 302-10-29

Bogotá D.C., 24 FEB 2025

Señores

INTERESADOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA No. MC-001-2025.

Asunto: respuesta a observaciones

En atención al **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA No. MC-001-2025**, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA"*, teniendo en cuenta las respuestas aportadas mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025, por parte del área técnica del proceso, Grupo Logística, a las **observaciones extemporáneas recibidas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II**, en virtud de lo anterior la Entidad se permite dar respuesta en cumplimiento de los principios de la contratación pública, en los siguientes términos:

OBSERVACION N. 01: INTERCOLOMBIANO DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA

Tomando en cuenta el estudio de mercado, el valor mensual presentado por 1 servicio 24 horas, armado en el mes, correspondería a $14.585.476, por tanto si son 3 servicios, con un tiempo requerido de 45 días (1.5 meses), se tendría en total usando su estudio económico el valor total de $65.634.642, el cual es superior al valor presupuestado en el proceso.

Por lo anterior se requiere se aclare si el contrato va a ser por 45 días, en caso positivo, se necesitará aumentar el presupuesto o ajustar los requerimientos técnicos de personal. siendo así, se solicita ampliar (adenda) el plazo para la el cargue de la documentación y la oferta económica. gracias.

RESPUESTA:

En atención a su observación realizada de manera extemporánea, el Comité Técnico Estructurador al analizar la solicitud presentada, se permite aclarar a los interesados, que para la estructuración de los costos del proceso en mención, FORPO tuvo en cuenta la fórmula establecida dentro de la CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 para el pago por días, numeral 1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS; que a la letra dice:

"Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)"

Conforme a lo anterior, el área técnica realizó el cálculo de los cuarenta y cinco (45) días calendario, requeridos para el servicio, permitiendo establecer que el presupuesto que puede afectarse para la presente contratación es menor al presupuesto oficial del proceso que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, no es procedente acoger su observación toda vez que el FORPO procedió conforme a los principios de la contratación pública y estableció el presupuesto oficial conforme a la estimación del servicio a contratar.

OBSERVACION N. 01, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA:

Con el animo de participar en el proceso de referencia solicitamos ampliar el requisito de la licencia de comunicaciones expedida por el MINTIC este se pueda acreditar con la licencia con cobertura en la ciudad de Bogotá, y no limitar a que sea unicamentes este permiso a nivel nacional. esto en aras de pluralidad de oferentes. y dar aplicabilidad al principio de igualdad y oportunidad

RESPUESTA OBSERVACION N. 01:

En atención a su observación realizada de manera extemporánea, el Comité Técnico Estructurador analizó la solicitud presentada y se permite dar respuesta a los interesados referente a la licencia de comunicaciones expedida por MINTIC, es de aclarar que cuando se emite la habilitación para la utilización del espectro radioelectrónico, y este es otorgado para el territorio nacional no le asiste verdad al observante cuanto manifiesta la limitación a la pluralidad de oferentes, al contrario el Fondo Rotatorio de la Policía, requiere la habilitación a nivel nacional lo cual incluye el departamento de Cundinamarca y la Ciudad de Bogotá D.C., como efectivamente se amplió en la Adenda No.1, para garantizar que la pluralidad de oferentes, como uno de los principios de la contratación estuviera para el proceso que nos convoca.

A su servicio,

Teniente coronel **EDWIN JAIRO ARÉVALO PARRA**
Subdirector operativo del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Abogado Bernardo A. Hernández L. – Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada María Margarita Palacio -Asesora Jurídica del Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz - Asesora jurídica de la Subdirección Operativa
Aprobó: Capitán Diana Mireya Sandoval Delgado– Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos